

VISTO:

El Informe N° 000254-2023-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el cual la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita la Aprobación mediante acto resolutivo del “**PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA CACHIYACU Y SHILCAYO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**” 2023 – 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de junio de 2014, se publica la Ley N° 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, en el Diario Oficial El Peruano, misma que en su Artículo 1º. Objeto de la Ley, señala expresamente: “*La presente Ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.*”; así mismo, dentro del mismo cuerpo normativo, se evidencia que dentro de la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, se señala textualmente lo siguiente: “*Autorízase a las entidades públicas a recaudar recursos económicos y transferirlos a los contribuyentes al servicio ecosistémico, según los arreglos institucionales para cada caso, con la finalidad de destinarlos a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.*”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos; es así que en el Artículo 27º.- Participación de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, dentro de los siguientes numerales que se detallan a continuación, se expresa textualmente lo siguiente:

“27.1 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento pueden ser retribuyentes por los servicios ecosistémicos que provea la cuenca hídrica de su ámbito u otros ecosistemas de los que se benefician, permitiéndoles brindar el servicio de agua potable. 27.2 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento recaudan, a través de sus tarifas, recursos por concepto de MRSE, en el marco de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240. 27.3 Los recursos recaudados por concepto de retribución por servicios ecosistémicos son administrados contablemente en forma separada a los otros recursos recaudados por las EPS. Mediante resolución tarifaria, aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), se establecen las condiciones para la administración de dichos recursos, por ellas mismas o a través de fideicomisos, cuentas intangibles en bancos y convenios con entidades privadas. 27.4 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento están facultadas para formular, evaluar, aprobar y ejecutar proyectos de inversión pública en los ecosistemas que les provean servicios ecosistémicos, así como el pago de los costos de operación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo a su respectiva Resolución Tarifaria y las normas que les sean aplicables, en tanto corresponda. Los proyectos de inversión pública en los ecosistemas que proveen servicios ecosistémicos de regulación hídrica están orientados a recuperar dichos servicios antes del punto de captación.”

Que, mediante Informe N° 000492-2023-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, que la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, cuenta con un Estudio Tarifario aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2019-SUNASS-CD, por lo que el proyecto deberá tomar en cuenta las metas de Gestión MRSE establecidas para la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**; además indica que, se pretende ejecutar los recursos recaudados con la intervención en las Microcuencas Cachiyacu y Shilcayo, la intervención se desarrollará a partir del presente año, la misma que tendrá continuidad el siguiente año. Cabe destacar que las acciones a desarrollar se encuentran enmarcadas en el Proyecto priorizado: **“RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA MICROCUENCA DE CACHIYACU Y EN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAMAS, SAN JOSÉ DE SISA Y BELLAVISTA, ÁREAS DE APOORTE DE EMAPA SAN MARTÍN S.A., DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2353097. De lo descrito, finalmente señala que, es necesario realizar la aprobación mediante Resolución de Gerencia General, ya que permitirá brindar la validez necesaria a las actividades que requieren ser consideradas para la ejecución de las acciones para Recuperar la cobertura vegetal en las áreas de aporte de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es así que, solicita la aprobación del **“PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA CACHIYACU Y SHILCAYO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.” 2023 – 2024**.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, remite a la Gerencia General, el informe señalado en el considerando anterior, y por ende señala que, considera pertinente lo solicitado por la Oficina de Estudios y Proyectos, y recomienda realizar el trámite respectivo de resolución de actualización de la aprobación del **“PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA CACHIYACU Y SHILCAYO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.” 2023 – 2024**.

Que, dentro del **“PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA CACHIYACU Y SHILCAYO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.” 2023 – 2024**, se señala los siguientes objetivos:

Objetivo general

Lograr un eficiente servicio ecosistémico de regulación hídrica en las microcuencas Cachiyacu y Shilcayo, Provincia de San Martín, Región de San Martín.

Objetivos específicos

- Recuperar la cobertura vegetal en las áreas de aporte de EMAPA San Martín S.A.
- Desarrollar actividades complementarias a la cobertura vegetal para dar sostenibilidad a la recuperación del servicio de control de erosión de suelos (por ejemplo: ecoturismo).
- Implementar un sistema de monitoreo que permita dar seguimiento, genere información para los tomadores de decisión de las acciones desarrolladas.
- Fortalecer el conocimiento de la asociación Alto Cachiyacu en temas relacionados a dónde y cómo se debería producir bajo los principios de conservación de los ecosistemas proveedores de agua para la subcuenca.
- Desarrollar capacidades de organización y gestión de su territorio mediante el fortalecimiento técnico de sus prácticas económicas locales.

Que, en ese orden de ideas, la Alta Dirección de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, viene desarrollando una serie de acciones orientadas a mantener y continuar impulsando su fortalecimiento institucional, entre las que se encuentra la permanente adecuación de sus directivas, programas y métodos de trabajo en mejora de la empresa, mediante la incorporación de las mejores prácticas en el sector saneamiento.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes; de conformidad con la Ley N° 30215 - Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y de la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social vigente de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA CACHIYACU Y SHILCAYO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**” 2023 – 2024, el cual consta de sesenta (60) folios que en anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Estudios y proyectos, conjuntamente con la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; sean las responsables de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación del presente plan aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmartin.com).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, sea la responsable de notificar la presente Resolución de Gerencia General a la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento - SUNASS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. MAGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.